



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00275-00

Bogotá D.C.,

16 FEB 2021

RADICACIÓN: 2020 - 00275
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (pagares) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **MADOC S.A.S.** y **CRISTIAN MARCEL RIVERA GUZMÁN** por los siguientes rubros:

Pagare

Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$\$330.045.413,00)**, por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la anterior suma de dinero, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por las sumas señaladas en el numeral D de la pretensión primera en el folio 1 (vuelto) del acápite pretensiones la demanda, por concepto de capital de la cuota en mora y representada en el pagaré allegado con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre las sumas antes direccionadas, desde la fecha de vencimiento de la cuota señalada en el libelo demandatorio hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Reconocer personería a **CARLOS FRANCISCO GONZALEZ PUCHE** con cédula de ciudadanía **79.143.673** y Tarjeta Profesional No **41. 346** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

SEXTO: Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la renuncia al poder radicada por parte del abogado del extremo demandante.

SEPTIMO : Se insta a la parte actora para que nombre nuevo apoderado.

OCTAVO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

